



Antonio Benítez Ostos

Socio director de Administrivando Abogados, despacho de abogados especialista en derecho administrativo



TS recuerda: la ausencia de informe de sostenibilidad en urbanismo causa nulidad de pleno derecho

El pasado mes de julio, se dictó por el **Tribunal Supremo** una sentencia que daba la razón a la Asociación “Colectivo ciudadano de [urbanismo](#) corazón verde Chamberi”.

La controversia suscitada era la siguiente: el citado Tribunal autonómico estimaba la demanda de la Asociación contra un Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprobaba definitivamente la Modificación Puntual del PGOUM-97, y las entidades recurrentes en casación, plantean como cuestión casacional la **necesaria matización o corrección de la jurisprudencia sobre la incidencia de la omisión del informe de sostenibilidad económica en la aprobación de los instrumentos de ordenación**, que comporten actuaciones de transformación urbanística. Se identificaba como norma jurídica objeto de interpretación, el artículo 15.4 del [Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio](#), (actual artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015).

En efecto, los recurrentes sostenían que, el artículo 15.4 RDLTRLS 2008 (actual 22.4 RDLTRLS 2015) debe interpretarse en el sentido de entender que la omisión o defecto del informe de sostenibilidad económica en la aprobación de instrumentos de ordenación que comporten actuaciones de transformación urbanística, únicamente conlleva la **nul ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |